

EDICTO No. 02029-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGD-15511** se ha proferido **Resolución No. 002271** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NGD-15511**, presentada por los señores **HARDY AGUSTÍN RODRÍGUEZ BOCANEGRA Y JORGE TULIO VELASQUEZ PARRADO**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en los Municipios de **SAN LUIS Y SALDAÑA**, Departamento de **TOLIMA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **HARDY AGUSTÍN RODRÍGUEZ BOCANEGRA Y JORGE TULIO VELASQUEZ PARRADO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestres del 2012.

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENAS SILÍCEAS</i>				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/Ton</i>	<i>%</i>
2012	II		12.328	3%

<i>RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENAS SILÍCEAS</i>				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/Ton</i>	<i>%</i>
	IV		12.328	3%

<i>RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENAS DE CANTERA</i>				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/m³</i>	<i>%</i>
2012	II		9.897	1%
	III		9.897	1%
	IV		9.897	1%

<i>RELACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE CANTERA</i>				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/m⁵</i>	<i>%</i>
2012	II		11.346	1%
	III		11.346	1%
	IV		11.346	1%

PARÁGRAFO 1.- Si los solicitantes no cumplen con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los Alcaldes Municipales de **SAN LUIS Y SALDAÑA**, Departamento de **TOLIMA**, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)**-, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02030-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGG-09152** se ha proferido **Resolución No. 002269** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NGG- 09152**, presentada por el señor **GUSTAVO OSORIO PELAEZ**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en el Municipio de **GUADUAS**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO OSORIO PELAEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el II, III y IV trimestres del 2012.

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENAS SILÍCEAS</i>				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2012	II		12.328	3%
	III		12.328	3%
	IV		12.328	3%

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Contratación y Titulación Minera, al Alcalde Municipal de **GUADUAS**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)**-, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02031-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFM-15421** se ha proferido **Resolución No. 002507** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **NFM-15421**, presentada por la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL CHOCO COOAINCH** a través de su representante legal, el señor **MIGUEL ANTONIO QUEJADA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MEDIO ATRATO**, Departamento de **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL CHOCO COOAINCH** a través de su representante legal, el señor **MIGUEL ANTONIO QUEJADA**, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporten lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el III y IV trimestre del 2012.

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO</i>				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación - \$/Gr	%
2012	III		80.908,69	4%
	IV		77.957,72	4%

Cumplimiento de Regalías para el III y IV trimestre del 2012

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA PLATINO</i>				
AÑO	PERIODC	Producción	Precio Base de Liquidación - \$/Gr	%
2012	III		75.300,8	4%
	IV		73.470,17	4%

PARÁGRAFO 1.- si el solicitantes no cumple con el anterior requerimiento, se comunicará al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTICULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde Municipal de **MEDIO ATRATO**, Departamento de **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 1970 de 2012, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra el artículo tercero no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02032-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFM-14501** se ha proferido **Resolución No. 002575** de **abril 30 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **NFM-14501**, presentada por la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL CHOCO COOAINCH** a través de su representante legal, el señor **MIGUEL ANTONIO QUEJADA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MEDIO ATRATO**, Departamento de **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL CHOCO COOAINCH** a través de su representante legal, el señor **MIGUEL ANTONIO QUEJADA**, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporten lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el III y IV trimestre del 2012.

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO</i>				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación - \$/Gr	%
2012	III		80.908,69	4%
	IV		77.957,72	4%

Cumplimiento de Regalías para el III y IV trimestre del 2012.

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA PLATINO</i>				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación - \$/Gr	%
2012	III		75.300,8	4%
	IV		73.470,17	4%

PARÁGRAFO 1.- si el solicitantes no cumple con el anterior requerimiento, se comunicará al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTICULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **MEDIO ATRATO**, Departamento de **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 1970 de 2012, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra el artículo tercero no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02033

EDICTO No. 02033-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFD-11491** se ha proferido **Resolución No. 002278** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NFD-11491**, presentado por el señor **JOSÉ CEFERINO ILLIDGE GÓMEZ**, para la explotación minera de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICIAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **RIOACHA** Departamento de **GUAJIRA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **JOSE CEFERINO ILLIDGE GÓMEZ**, en su defecto procédase a notificar mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde del Municipio de **RIOACHA** Departamento de **GUAJIRA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02034-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAS-10481** se ha proferido **Resolución No. 002320 de abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAS-10481** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BLUE PACIFIC ASSETS**, a través de su representante legal (apoderado) **JUAN MANUEL PELAEZ GONZÁLEZ** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02035-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAR-14461** se ha proferido **Resolución No. 002316 de abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAR-14461** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BLUE PACIFIC ASSETS**, a través de su representante legal (apoderado) **JUAN MANUEL PELAEZ GONZÁLEZ** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02036-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA5-10222** se ha proferido **Resolución No. 002526 de abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **MA5-10222**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EXTRACON S.A.**, a través de su representante legal la señora **YARA MARTÍNEZ MOR,,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02037

EDICTO No. 02037-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLN-09381** se ha proferido **Resolución No. 002318** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLN-09381** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **H MINES INVERSIONES MINERALES S A S - H MINES S A S**, a través de su representante legal **BERTO NAVA VALENZO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02038

EDICTO No. 02038-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLF-10081** se ha proferido **Resolución No. 002319** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLF-10081** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **COMPAÑÍA MINERA DE COLOMBIA ESCARSA SAS**, a través de su representante legal **CARLOS ALBERTO SALCEDO SALAZAR** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02039

EDICTO No. 02039-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKJ-14311** se ha proferido **Resolución No. 002474** de **abril 26 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión LKJ-14311, presentada por, MARÍA ODILIA NIÑO TINJACA, ANTONIO SUAREZ RITO, Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO, en un área ubicada geográficamente en el municipio de CUCUNUBA, Departamento de CUNDINAMARCA .

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02040-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJP-15042** se ha proferido **Resolución No. 002532** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **LJP-15042**, presentada por la Señora **MARÍA ROSALBA ESPITIA CUERVO**, presentó Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBON COQUIZABLE Y METALÚRGICO**, ubicado geográficamente en municipio de **VENTAQUEMADA**, Departamento de **BOY ACÁ**, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Señora **MARÍA ROSALBA ESPITIA CUERVO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **VENTAQUEMADA**, Departamento de **BOYACA**, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACA)**, para que imponga con cargo a la solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-02041

EDICTO No. 02041-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJL-15141** se ha proferido **Resolución No. 002265** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LJL-15141**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **CARLOS AUGUSTO ORTEGA GALVIS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02042

EDICTO No. 02042-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ6-16261** se ha proferido **Resolución No. 002268** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LJ6-16261**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **MPX COLOMBIA S.A.**, hoy **CCX COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderada **MARCELA ESTRADA DURAN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02043

EDICTO No. 02043-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ4-08011** se ha proferido **Resolución No. 002277** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJ4-08011**, presentado por la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de su Representante Legal **HERNÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02044-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIU-08031** se ha proferido **Resolución No. 002504** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LIU-08031**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JULIO CESAR GÓMEZ CIFUENTES** y **DONALD FERNEY GONZÁLEZ RINCÓN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02045

EDICTO No. 02045-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIO-08121** se ha proferido **Resolución No. 002503** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LIO-08121**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente, la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL YACIMIENTOS DE COLOMBIA S.A. YACICOL S.A.**, a través de su representante legal señor CLARA PATRICIA GORDILLO o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02046-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIO-08081** se ha proferido **Resolución No. 002518** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LIO-08081**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO y GUSTAVO RODRÍGUEZ MEJIA**, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02047-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIN-14141** se ha proferido **Resolución No. 002530** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LIN-14141**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **HIPÓLITO ROMERO ESTUPIÑAN y JAVIER ALFONSO ROMERO ESTUPIÑAN**, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02048-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LID-10261** se ha proferido **Resolución No. 002512** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **No. LID-10261**, presentada por la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BELLAVISTA**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en la jurisdicción de los municipios de **SANTA ROSA DEL SUR y MONTECRISTO**, Departamento de **BOLÍVAR**, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BELLAVISTA** a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el III y IV trimestre del 2010,1 al IV del 2011 y I al IV del 2012.

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO</i>				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr	%
2010	III		59.043,12	4%
	IV		68.875,49	4%
	1		68.990,62	4%

<i>RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO</i>				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr	%
2011	II		70.103,23	4%
	III		83.691,72	4%
	IV		82.246,85	4%
2012	1		76.025,44	4%
	II		73.433,57	4%
	III		80.908,69	4%
	IV		77.957,72	4%



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PARÁGRAFO 1.- Si la solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los Alcaldes Municipales de **SANTA ROSA DEL SUR** y **MONTECRISTO**, Departamento de **BOLÍVAR**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (CSB)**., para que imponga con cargo a la solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo lo de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los **cinco (05)** días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo, contra el artículo 3o no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02049-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI3-10071** se ha proferido **Resolución No. 002327** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 0490 del 09 de septiembre de 2011 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL IDENTIFICADA CON LA RADICACIÓN No. LI3-10071 "*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **MANUEL JOSÉ QUINTERO FERIA** a través de su apoderada doctora **ADRIANA PATRICIA MARTÍNEZ ROMERO** o quién haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos TERCERO y QUINTO de la Resolución No. 0490 del 09 de septiembre de 2011. Así como también oficiar a la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB** - para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02050-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI3-09321** se ha proferido **Resolución No. 002328** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 0437 del 09 de septiembre de 2011 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL IDENTIFICADA CON LA RADICACIÓN No. LI3-09321"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ELVIS MAURICIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** a través de su apoderada doctora **ADRIANA PATRICIA MARTÍNEZ ROMERO** o quién haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos TERCERO y QUINTO de la Resolución No. 0437 del 09 de septiembre de 2011. Así como también oficiar a la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB** - para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02051

EDICTO No. 02051-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI2-08591** se ha proferido **Resolución No. 002314** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LI2-08591**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSÉ ISRAEL GARAVITO GALINDO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02052-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHQ-08531** se ha proferido **Resolución No. 002538** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. LHQ-08531, presentada por los Señores **NELSON ALIRIO BELLO PÉREZ, CRISTINA VALLEJO MARÍA**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en el Municipio de **CUCUNUBA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los Señores **NELSON ALIRIO BELLO PÉREZ, CRISTINA VALLEJO MARÍA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente

Cumplimiento de Regalías.

<i>RELACIÓN DE REGALÍAS PARA CARBÓN TÉRMICO</i>				
AÑO	PERIODO	Producción Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2010	III		54.874	5
	IV		62.851	
2011	I		77.510	
	II		85.811	
	III		149.434	
	IV		148.749	
2012	I		147.164	
	II		108.021	
	III		80.086	
	IV		79.400	

PARÁGRAFO 1.- Si los solicitantes no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **CUCUNUBA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo el artículo 21 del Decreto 1970 de 2012, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02053

EDICTO No. 02053-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHA-08061** se ha proferido **Resolución No. 002317** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHA-08061**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JULIO CESAR GÓMEZ CIFUENTES**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02054-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH4-09211** se ha proferido **Resolución No. 002511** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización **LH4-09211**, presentada por el Señor **JAIME ARNALDO RUBIANO CAMARGO** en calidad de Representanta Legal del **COMITÉ DE MINEROS MINA CIELO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLÍVAR**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado geográficamente en los Municipios de **ALTO DEL ROSARIO Y BARRANCO DE LOBA**, Departamento de **BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor **JAIME ARNALDO RUBIANO CAMARGO** en calidad de Representanta Legal del **COMITÉ DE MINEROS MINA CIELO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLÍVAR**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los Alcaldes Municipales de **ALTO DEL ROSARIO Y BARRANCO DE LOBA**, Departamento de **BOLÍVAR**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (CSB)**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02055-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGL-14351** se ha proferido **Resolución No. 002515** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. LGL-14351, presentada por el Señor **LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO Y CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en los Municipios de **CUCUNUBA Y LENGUAZAQUE**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo por el Señor **LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA CARBON METALÚRGICO				
AÑO	PERIODO	Producción Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2010	II		138.249	5
	III		106.327	

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA CARBÓN METALÚRGICO				
AÑO	PERIODO	Producción Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2011	IV		143.875	5
	I		164.529	
	II		159.913	
	III		194.784	
2012	IV		248.908	5
	I		298.004	
	II		265.713	
	III		240.104	
	IV		166.520	

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA CARBÓN TÉRMICO				
AÑO	PERIODO	Producción Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2010	II		41.375	5
	III		54.874	
	IV		62.851	
2011	I		77.510	
	II		85.811	
	III		149.434	
	IV		148.748	

2012	I		147.164
	II		108.021
	III		80.080
	IV		79.400

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los Alcaldes Municipales de **CUCUNUBA Y LENGUAZAQUE**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo el artículo 21 del Decreto 1970 de 2012, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02056

EDICTO No. 02056-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFU-10421** se ha proferido **Resolución No. 002190** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LFU-10421**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **AGROCOAL SOCIEDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**, a través de su representante legal **SULY DEL CARMEN GUIO VEGA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02057

EDICTO No. 02057-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFU-10001** se ha proferido **Resolución No. 002196** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LFU-10001**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **AGROCOAL SOCIEDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**, a través de su representante legal **SULY DEL CARMEN GUIO VEGA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02058-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFN-10481** se ha proferido **Resolución No. 002253** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LFN-10481** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar la renuncia presentada por la Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO** al poder general conferido por sociedad **KEDAHDA S.A. hoy ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02059

EDICTO No. 02059-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFA-08181** se ha proferido **Resolución No. 002233** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LFA-08181**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **MARISOL PICO VEGA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02060

EDICTO No. 02060-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEE-15261** se ha proferido **Resolución No. 002167** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LEE-15261**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS y MARIO ANÍBAL BURGOS MORA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02061

EDICTO No. 02061-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDT-10201** se ha proferido **Resolución No. 002510** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera NO. **LDT-10201**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CI CARBONES Y COQUES DEL INTERIOR DE COLOMBIA SA** a través de su representante legal **HERNANDO REYES GARCÍA**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que proceda a reintegrar al (los) proponente(s), el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02062-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDM-11421X** se ha proferido **Resolución No. 002153** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR, la Resolución SCT No. 001569 del 20 de junio de 2011 "Por la cual se rechaza y se archiva la Solicitud de Minería Tradicional No. LDM-11421X", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **LDM-11421X**, presentada por los señores **URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN y ALVARO ARIEL RODRÍGUEZ CHACÓN**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MACANAL**, departamento de **BOYACA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación, alleguen los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2715 de 2010.

PARÁGRAFO 1.- Si los solicitantes no cumplen con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN y ALVARO ARIEL RODRÍGUEZ CHACÓN**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO TERCERO no procede ningún recurso por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde Municipal de **MACANAL**, Departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTONOMA**



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

REGIONAL DEL CHIVOR- CORPOCHIVOR-, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02063

EDICTO No. 02063-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDF-09331** se ha proferido **Resolución No. 002506** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No.**LDF-09331**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **NERY POSCUE RAMOS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02064-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LC8-08391** se ha proferido **Resolución No. 002197** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LC8-08391**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LC8-08391**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02065-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBJ-15331** se ha proferido **Resolución No. 002151** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto **ARTÍCULO PRIMERO** el auto **GCM No. 000091** del 12 de Julio de 2012, respecto a la propuesta N° **LBJ-15331**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LBJ-15331**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **VÍCTOR ALBERTO VARGAS GONZÁLEZ, FABIÁN ERNESTO CONTRERAS BERMUDEZ y GUSTAVO ADOLFO SUAREZ GUTIÉRREZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02066-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBJ-08141** se ha proferido **Resolución No. 002162** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LBJ-08141**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LBJ-08141**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS BELTRAN SUA VELANDIA y JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02067

EDICTO No. 02067-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBC-14031** se ha proferido **Resolución No. 002148** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LBC-14031**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LBC-14031** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GUANTEROS S.O.M.**, a través de su representante legal (apoderado) **GUSTAVO JOSÉ KOCH** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02068

EDICTO No. 02068-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBC-10242** se ha proferido **Resolución No. 002186** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LBC-10242**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LBC-10242**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **MIGUEL ÁNGEL MORENO MARTÍNEZ**, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02069-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBA-11481** se ha proferido **Resolución No. 002528** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LBA-11481**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ELIAS SERRATO ANDRADE y GILMA NOPE ACEVEDO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02070

EDICTO No. 02070-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LB9-11441** se ha proferido **Resolución No. 002185** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LB9-11441**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LB9-11441**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **EDUARDO LOZANO VARGAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02071

EDICTO No. 02071-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LB8-15521** se ha proferido **Resolución No. 002246** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LB8-15521**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LB8-15521**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CARBONES NORANDINOS SAS COMERCIALIZADORA**

INTERNACIONAL, a través de su representante legal, la señora **MÓNICA ALEJANDRA SOLANO GUTIÉRREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO,- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02072

EDICTO No. 02072-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LB3-16381** se ha proferido **Resolución No. 002517** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LB3-16381**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LB3-16381**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **GUSTAVO ADOLFO ATENCIO SALAS y JOSÉ LUIS PÉREZ CÁRDENAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02073-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAT-09101** se ha proferido **Resolución No. 002248** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAT-09101**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LAT-09101**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JESÚS ARLES MARTÍNEZ SANTAMARÍA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02074-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAQ-09471** se ha proferido **Resolución No. 002193** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAQ-09471**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAQ-09471**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **SILVIO PABON CAMACHO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-02075

EDICTO No. 02075-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-16211** se ha proferido **Resolución No. 002208** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAM -16211**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM -16211**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **LEOPOLDO ALBARRACIN CARREÑO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02076

EDICTO No. 02076-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-16121** se ha proferido **Resolución No. 002207** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAM -16121**, por lo expuesto en la parte motiva d ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. LAM -16121, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores HILDEBRANDO CASTAÑEDA ARIZA Y JOSÉ VICENTE FORERO BARRERA, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02077

EDICTO No. 02077-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-15221** se ha proferido **Resolución No. 002505** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAM - 15221**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM - 15221**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., a través de su Representante Legal DAVID MICHAEL FINCHAM, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02078

EDICTO No. 02078-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-15211** se ha proferido **Resolución No. 002524** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAM -15211**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM -15211**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de su Representante Legal **DAVID MICHAEL FINCHAM**, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02079

EDICTO No. 02079-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-15001** se ha proferido **Resolución No. 002522** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAM - 15001**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM - 15001**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO,- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de su Representante Legal **DAVID MICHAEL FINCHAM**, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO,- Ejecutoriada^ esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02080

EDICTO No. 02080-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-14561** se ha proferido **Resolución No. 002516** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAM - 14561**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM - 14561**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., a través de su Representante Legal DAVID MICHAEL FINCHAM, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02081

EDICTO No. 02081-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-14531** se ha proferido **Resolución No. 002519** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAM - 14531**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM - 14531**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de su Representante Legal **DAVID MICHAEL FINCHAM**, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02082-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-14521** se ha proferido **Resolución No. 002521** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAM - 14521**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM - 14521**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de su Representante Legal **DAVID MICHAEL FINCHAM**, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02083

EDICTO No. 02083-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-14501** se ha proferido **Resolución No. 002520 de abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAM - 14501**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar¹ la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM -14501**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de su Representante Legal **DAVID MICHAEL FINCHAM**, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02084

EDICTO No. 02084-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-14491** se ha proferido **Resolución No. 002219** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAM - 14491**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM - 14491**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de su Representante Legal **DAVID MICHAEL FINCHAM**, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02085

EDICTO No. 02085-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-11071** se ha proferido **Resolución No. 002194** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAM -11071**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM -11071**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **SERENEL MERCEDES TOLOZA TOLOZA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02086-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-10181** se ha proferido **Resolución No. 002210** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LAM-10181**, presentado por el señor **HERNÁN DARÍO MUÑOZ CASTAÑO** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINÚESE el trámite de la presente propuesta con el señor **JOSÉ EVELIO QUIÑONES PAZ** como único proponente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **HERNÁN DARÍO MUÑOZ CASTAÑO** y **JOSÉ EVELIO QUIÑONES PAZ**, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia remítase el Expediente a la Coordinación de Contratación Minera para continuar el trámite con el otro proponente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02087

EDICTO No. 02087-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-09481** se ha proferido **Resolución No. 002209** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAM - 09481**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM - 09481**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **CARMEN ALICIA DELGADO JAIMES Y JOSÉ DE JESÚS MENDOZA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02088

EDICTO No. 02088-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAL-16281** se ha proferido **Resolución No. 002192** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAL- 16281**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LAL-16281**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CARLOS AUGUSTO LÓPEZ VALDERRAMA Y LUDBIN FORTUNATO AMEZQUITA SATOBA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02089

EDICTO No. 02089-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAL-14401** se ha proferido **Resolución No. 002158** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° LAL-14401**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAL-14401**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **HÉCTOR ANTONIO GARZÓN ROCHA, ISDUAR HUMBERTO PAEZ RAMOS Y OSNIDIO PAEZ CORTES**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02090

EDICTO No. 02090-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAL-14101** se ha proferido **Resolución No. 002191** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAL - 14101**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LAL - 14101**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **HÉCTOR ANTONIO GARZÓN ROCHA, MAURICIO RINCÓN ROMERO, CIRO ROBERTO POMPEYO FRANCO, NELSON BOHORQUEZ OTALORA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02091

EDICTO No. 02091-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAL-14081** se ha proferido **Resolución No. 002150** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAL- 14081**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LAL-14081**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **JOAQUÍN LEITERS RODRÍGUEZ OLAYA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02092

EDICTO No. 02092-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAL-09291** se ha proferido **Resolución No. 002198** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAL - 09291**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LAL - 09291**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **BUSSINESS OF MINERALS JAFER S.A.**, a través de su Representante Legal, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02093

EDICTO No. 02093-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAL-08351** se ha proferido **Resolución No. 002159** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAL - 08351**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAL - 08351**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JAVIER ALFONSO FIERRO MEDINA y SANDRO GIL PADILLA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02094-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAJ-10341** se ha proferido **Resolución No. 002160** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAJ - 10341**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LAJ - 10341**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JOHN JAIRO BLANDÓN OSPINA, JAIRO AGUSTÍN MÉNDEZ VASQUEZ, JOSÉ RAÚL OSPINA VASQUEZ Y MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AGUDELO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02095-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAI-16291** se ha proferido **Resolución No. 002523** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAI - 16291**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LAI - 16291**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **COAL INDUSTRIES AND COKE LTDA C I - CINKO LTDA. C I**, a través de su Representante Legal **OTTO BERNAL CASTRO**, o a quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02096-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAI-14291** se ha proferido **Resolución No. 002223** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAI- 14291**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LAI-14291**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JOSÉ MANUEL SCUTO CERQUEIRA, NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-02097

EDICTO No. 02097-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAI-11211** se ha proferido **Resolución No. 002187** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LAI-11211**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LAI-11211**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **IVAN AUGUSTO CHARRIS OROZCO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02098-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAC-15491** se ha proferido **Resolución No. 002321** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LAC-15491** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **FRANCISCO YESID PEÑA MAJE** y **CARLOS ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** y a la sociedad **INTERJOYAS PLAZAS Y CÍA LTDA**, a través de su representante legal **ARSECIO PLAZAS** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02099

EDICTO No. 02099-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LA4-16231** se ha proferido **Resolución No. 002247** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LA4-16231**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO,- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LA4-162310**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S.A**, a través de su representante legal **DIEGO MUÑOZ TAMAYO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02100-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ1-09381** se ha proferido **Resolución No. 002182** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KJ1-09381**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KJ1 -09381**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **MATAJE COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO MÉNDEZ CORTES**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02101

EDICTO No. 02101-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIB-16001** se ha proferido **Resolución No. 002170** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KIB-16001**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente **PEDRO PABLO MARTIN UMBACIA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02102-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KHQ-14381** se ha proferido **Resolución No. 002195** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KHQ-14381**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KHQ-14381**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COMPAÑÍA MINERA LTDA**, a través de su representante legal **CARLOS ANDRÉS URIBE ARANGO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02103

EDICTO No. 02103-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEI-10081X** se ha proferido **Resolución No. 002252** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KEI-10081X**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KEI-10081X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JORGE MARIO FRANCO GONZÁLEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02104-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEE-08372** se ha proferido **Resolución No. 002215** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KEE-08372**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **CARLOS ARTURO FIGUEROA VEGA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02105-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KE6-15471** se ha proferido **Resolución No. 002508** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM N° 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KE6-15471**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. KE6-15471**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a **ÍTALO ALBERTO REYES CHITTARO**, o quien haga sus veces, o en su defecto precédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación precédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02106

EDICTO No. 02106-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KC6-08061** se ha proferido **Resolución No. 002529** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KC6-08061**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KC6-08061**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02107-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHR-11221** se ha proferido **Resolución No. 002531** de **abril 29 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **JHR-11221**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ GONZÁLEZ, ARSECIO PLAZAS y JOSÉ ADÁN MELÓ ESGUERRA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02108-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHM-10591** se ha proferido **Resolución No. 002218** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **JHM-10591**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JHM-10591**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente sociedad **GANABOR LTDA.**, a través de su representante legal el señor **LUIS EPIFANIO BOHORQUEZ GUZMAN**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-02109

EDICTO No. 02109-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLG-08461** se ha proferido **Resolución No. 002156** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **JLG-08461**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JORGE TULIO VELASQUEZ PARRADO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02110

EDICTO No. 02110-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLF-16381** se ha proferido **Resolución No. 002163** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **JLF-16381**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOHN JAIRO GUERRERO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que proceda a reintegrar al (los) proponente(s), el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02111

EDICTO No. 02111-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JK4-16491** se ha proferido **Resolución No. 002249** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JK4-16491**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **HERIBERTO COTES BRITO, FILADELFO JESÚS DAZA MARTÍNEZ, PIEDAD SÁNCHEZ BALLESTEROS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02112

EDICTO No. 02112-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG1-15582** se ha proferido **Resolución No. 002267** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **JG1-15582**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **JG1-15582**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **YESID CUELLAR ALVIS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02113

EDICTO No. 02113-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JBR-09001** se ha proferido **Resolución No. 002183** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JBR-09001**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión No. **JBR- 09001**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CARBONES DE LOS ANDES S.A.**, a través de su representante legal señora **MARÍA VICTORIA SAADE MEJIA**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02114-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0300-73** se ha proferido **Resolución No. 002315** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDERSE DESISTIDA por parte del señor **LEONEL SUÁREZ SUÁREZ**, la Solicitud de Legalización de Minería No. **0300-73**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, localizado en jurisdicción del municipio de **IBAGUÉ**, departamento del **TOLIMA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO EL TRAMITE de la Solicitud de Legalización de Minería No. **0300-73**, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **LEONEL SUÁREZ SUÁREZ**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **IBAGUÉ**, departamento del **TOLIMA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la entidad y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02115-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JBJ-08002X** se ha proferido **Resolución No. 002205** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° JBJ-08002X**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JBJ-08002X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ACHAGUA S.O.M.**, a través de su apoderado el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. 02116-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LE3-15531X** se ha proferido **Resolución No. 002200** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR, la Resolución SCT No. 001049 del 17 de mayo de 2011 "Por la cual se rechaza y se archiva la Solicitud de Minería Tradicional No. LE3-15531X", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **LE3- 15531X**, presentada por los señores **LEONCIO HERNÁNDEZ AMAYA, TIBERIO TORRES AREVALO, CONSTANTINO TORRES AREVALO** y **JOAQUÍN SIERRA MARTÍNEZ**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **CHINAVITA** y **UMBITA**, departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto, aporten lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos **NO DECLARADOS**:

Cumplimiento de Regalías.

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA CARBÓN TÉRMICO										
AÑO	PERIODO				Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	Valor a pagar (\$)	Valor Cancelado (\$)	Diferencia
	TRIM	D*	*	ND*						
	II	X			30,00	41.375,00	5	62.062,50	62.063,00	0,00
2010	III	X			20,00	54.874,00	5	54.874,00	54.874,00	0,00
	IV	X			20,00	62.851,00	5	62.851,00	62.851,00	0,00
	1	X			15,00	77.510,00	5	58.132,50	58.133,00	0,00
2011	II	X			15,00	85.811,00	5	64.358,25	64.359,00	0,00
	III	X			10,00	149.434,00	5	74.717,00	74.717,00	0,00
	IV	X			10,00	148.748,00	5	74.374,00	74.374,00	0,00
	1				0,00	147.164,00	5	—	—	—
2012	II			—	0,00	108.021,00	5	—	—	—
	III			—	0,00	80.086,00	5	—	—	—
	IV			—	0,00	79.400,00	5	—	—	—
Total										—

**D: Declarado

*ND: No Declarado



PARÁGRAFO 1.- Si los solicitantes no cumplen con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **LEONCIO HERNÁNDEZ AMAYA, TIBERIO TORRES AREVALO, CONSTANTINO TORRES AREVALO y JOAQUÍN SIERRA MARTÍNEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo y contra el ARTÍCULO TERCERO no procede ningún recurso por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a los Alcaldes Municipales de **CHINAVITA y UMBITA** en el Departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CHIVOR - CORPOCHIVOR-**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02117-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JB4-16423X** se ha proferido **Resolución No. 002344 de abril 26 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **JB4-16423X**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JB4-16423X**, presentado por la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** a través de su Representante Legal **FELIPE MÁRQUEZ** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02118

EDICTO No. 02118-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILJ-09441** se ha proferido **Resolución No. 002188** de **abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión No. **ILJ-09441**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ GONZÁLEZ** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. 02119-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HIT-11473X** se ha proferido **Resolución No. 002279 de abril 25 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto de la propuesta No **No. HIT-11473X**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **HIT-11473X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO S.A., IGTER S.A.**, a través de su apoderada **MARÍA ISABEL RENDON PARRA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-02120

EDICTO No. 02120-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **18481** se ha proferido **Resolución No. 002143** de **abril 19 de 2013**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la solicitud de licencia de exploración N° 18481, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar POR FALTA DE CAPACIDAD LEGAL la solicitud de licencia de exploración No. 18481, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **ASOCIACIÓN DE MINEROS ALTO SAN PABLO**, a través de su representante legal el señor **ASAEL MORALES**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto, y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co